

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**20130149300**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la ejecutante (fl. 29), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1.º Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, lo anterior, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

3.º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

4.º Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd3e50bd922c90baf21e1bf648bc3c4ad19e638b03e629baf237b69387a01
51b**

Documento generado en 10/07/2020 06:47:20 AM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 49 hoy 13 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto termina por pago total proceso 2019-1493